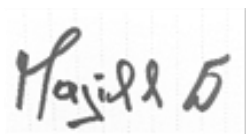


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 17 de marzo de 2022. A despacho del señor Juez, informando que, mediante memorial remitido a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, el señor ORLANDO SERNA ALVARÁN allega registro civil de defunción de la señora ARMIDA GÁLVEZ GÁLVEZ, y solicita el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre su pensión en razón al fallecimiento de la alimentaria.

Así mismo, se informa que revisada la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, se pudo constatar que la Industria Licorera de Caldas ha constituido los siguientes depósitos judiciales para este proceso y que se encuentran pendientes de pago Nro. 1272440 \$208.957, 1277723 \$208.957, 1282546 \$208.957, 1287307 \$208.957, 1292144 \$436.089, 1297605 \$208.957, 1302077 \$208.957, 1307636 \$208.957, 1313018 \$208.957, 1318197 \$436.089, 1324642 \$218.032, 1329244 \$240.000, 1334353 \$240.000. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio 0256
Rad. 2009-00072

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que, con el Registro Civil de Defunción allegado por el memorialista, se constata que la señora ARMIDA GÁLVEZ GÁLVEZ falleció el día 5 de mayo de 2021, se dispone el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre la pensión y demás emolumentos percibidos por el señor ORLANDO SERNA ALVARÁN, como pensionado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente a la entidad de seguridad social.

Por otra parte, teniendo que cuenta que el fallecimiento de la alimentaria acaeció el día 5 de mayo de 2021, se dispone la devolución al demandado ORLANDO SERNA ALVARÁN, de todos los depósitos judiciales constituidos por COLPENSIONES para este proceso en virtud de la medida cautelar que se levanta y que se encuentran pendientes de pago, así como los que se sigan consignando hasta el levantamiento definitivo del embargo por parte de la entidad.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e8c9078bbbc4be09ff6b3c1d67fd42d49fcda1ed19bb5ab5142621fd7708c5**

Documento generado en 17/03/2022 03:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>